**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 020 DE 2025**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1** |
| **NIT:** | 900145581-5 |
| **CONTRATISTA:** | **VALLE TELECOMUNICACIONES SAS** |
| **NIT** | 900.987.372-5 |
| **OBJETO:** | Proveer canal de internet dedicado, simétrico y sin reúso, de 300 Mbs y un canal de datos de 140 Mbs para la ESE Centro 1 distribuidos en los Puntos de Atención Cajibío, Piendamó, Silvia, Morales, Puesto de salud de Tunia y sede administrativa, con fibra óptica de punta a punta. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El Plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir del lleno de los requisitos legales |
| **VALOR:** | DIEZ MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($10.755.200) |
| **IMPUTACION PRESUPUESTAL:** | Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202510026 del 01 de enero del 2025 |
| **SUPERVISOR** | La supervisión de este contrato estará a cargo de la Profesional Universitario del Área Financiera y Administrativa, quién haga sus veces o a quien el Gerente designe. |

Entre los suscritos a saber, **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.** del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0254-04-2024 del 1 de abril de 2024 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión No. 044 de fecha 01 de abril de 2024; entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con **NIT. 900145581-5,** quién en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO 1** por una parte y, por la otra, **VALLE TELECOMUNICACIONES SAS** Sociedad identificada con NIT. 900.987.372-5, Representada Legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO TOBAR GUERRERO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.307.577 expedida en el municipio de Popayán, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 12 de 05 de diciembre de 2024, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 133 del 03 de agosto de 2020, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** Que el Estudio Previo elaborado por la Profesional de Asistencia Administrativa, y aprobado por el Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO 1 E.S.E. establece que la ESE CENTRO 1, para cumplir con la misión de prestar servicios de salud y brindar la atención integral a los usuarios especialmente en los procesos de referencia y contra-referencia (Resolución 3047 de 2008), validación de derechos (Facturación), prescripciones de tecnologías no cubiertas en el PBCUPC (MIPRESS); adicionalmente rendir informes oportunos a las diferentes entidades del área asistencial y

administrativa (Resolución 4505 de 2012, Resolución 2175 de 2015, Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016, SISMED, 2193, Circular Única, Circular 012, Circular 016) requiere de canales de navegación que garanticen la correcta y oportuna trasmisión de la información. A la fecha la ESE CENTRO 1 dispone de un servicio de internet con fibra óptica de 70Mps de banda Ancha, debido a la cantidad de equipos que se conectan en pro medio 40 por sede. Por lo anterior se hace necesario que la ESE CENTRO 1 cuente con un Canal de acceso a internet dedicado, simétrico y sin reúso, de 300 Mbs y un canal de datos de 100 Mbs distribuidos Puntos de Atención Cajibío, Piendamó, Silvia, Morales, Puesto de Tunia y sede administrativa, con Fibra óptica de punta a punta, que garantice la operatividad e interconexión de las diferentes áreas asistenciales y administrativas. **6)** Que conforme al Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 12 de 05 de diciembre de 2024, el Gerente de la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo establecido en el artículo 10.2.1 del mismo, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, teniendo sólo como parámetros los precios del mercado, y/o la experiencia del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. **7)** Que conforme lo establece el artículo 9 de la Resolución 133 de 2020 por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación, la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, previa presentación de una propuesta. **8)** Que **VALLE TELECOMUNICACIONES SAS**, Representada Legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO TOBAR GUERRERO**, presentó su propuesta para la prestación del servicio. **9)** Que **VALLE TELECOMUNICACIONES SAS**, Representada Legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO TOBAR GUERRERO,** acredita el cumplimiento de las competencia establecidas en los Estudios Previos para la prestación de servicios. **10)** Que una vez realizada la evaluación de la propuesta se aprobó por el Gerente de la E.S.E. CENTRO 1, suscribir el presente Contrato con **VALLE TELECOMUNICACIONES SAS**, Representada Legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO TOBAR GUERRERO. 11)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia. **PRIMERA.- OBJETO** Proveer canal de internet dedicado, simétrico y sin reúso, de 300 Mbs y un canal de datos de 140 Mbs para la ESE Centro 1 distribuidos en los Puntos de Atención Cajibío, Piendamó, Silvia, Morales, Puesto de salud de Tunia y sede administrativa, con fibra óptica de punta a punta. **SEGUNDA.- VALOR.** El valor del presente Contrato es de: DIEZ MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($10.755.200). **TERCERA.- FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se pagará en cuotas mensuales por el valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($2.688.800) o proporcional al servicio efectivamente prestado, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN, adjuntando informe estadístico del consumo del ancho de banda y disponibilidad del servicio, aportes al sistema general de seguridad social en salud (Salud, ARL y pensión), Informe de Supervisión suscrito por quien ejerce el control y vigilancia del contrato a suscribirse y el lleno de los requisitos legales y fiscales, lo anterior deberá radicarse en la entidad dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio y ser cargado en la plataforma Secop II en los documentos de ejecución del contrato. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante

los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. CENTRO 1. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El Plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir del lleno de los requisitos legales. **QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES.** Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a: 1. No ceder ni subcontratar la prestación de servicios objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la E.S.E. CENTRO 1. 2. El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. 3. Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. 4. Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato durante la vigencia del mismo. 5. Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. 6. Entregar la documentación necesaria y requerida para lo suscripción del contrato.7. El contratista deberá tener al día la ejecución contractual en la plataforma Secop II. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1** Proveer servicios de internet dedicado simétrico y sin reúso de 50 Mbs para Cajibío, Silvia y morales y 70 Mbs para Piendamó, Sede Administrativa y 10 Mbs para el puesto de salud Tunia. 2. Proveer servicios de canal de datos de 25 Mbs en todas las sedes de la empresa (Morales, Piendamó, Cajibío, Silvia y Sede administrativa) y 20 Mbs para el puesto salud de Tunia. 3. Tener disponibilidad del servicio de 99.6%, con SLA de acuerdo al aparte correspondiente. 4. El servicio será entregado en el punto de ubicación indicado por el cliente de acuerdo con la viabilidad, en interfaz Ethernet. 5. Configurar VPN que se requieran por parte del contratante. 6. El canal debe tener una solución de última milla en Fibra óptica, así como conectividad redundante y un enlace en tecnología alterna para contingencias de conexión de la fibra y/o mantenimiento de la misma. 7. Valores de MTTR (Mean Time To Repair): Ofrecer un tiempo de respuesta, no mayor a 30 minutos, a partir del reporte del evento, para dar solución a los diferentes problemas que se puedan presentar. 8. Cuando el soporte telefónico y por Internet no sea suficiente para dar solución a los problemas presentados, el oferente debe proporcionar soporte presencial en las instalaciones de la ESE CENTRO 1, dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la falla. 9. Ofrecer servicio con disponibilidad de 24 horas al día, 7 días a la semana (7x24*365) para la atención y solución a fallas en el canal de comunicación ofertado, brindando soporte telefónico y en sitio, en caso de requerirse, tanto para los equipos instalados como del medio físico del enlace cuando se reporten fallas en el funcionamiento del mismo. **ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR: 1.** Proveer el servicio de internet dedicado simétrico y sin reúso de 300 Mb. 2. Proveer el servicio de canal de datos de 140 Mb. 3. Proveer el servicio de 7 VPN por unidad de atención. 4. Garantizar disponibilidad del servicio de 99.6 5. Entregar el servicio en 5 sedes de la ESE CENTRO 1:

| Municipio | Sede | Megas Internet | Megas Datos | VALOR SERVICIO MES | VALOR TOTAL 4 MESES |
|---|---|---|---|---|---|
| Silvia Hospital | Latitud: 2.36.39,866, - 76.22.58,197 | 60 | 25 | 414.000 | 1.600.000 |
| Piendamó Hospital | Latitud: 2.38.44,369, - 76.32.13,519 | 70 | 25 | 790.800 | 3.243.200 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Morales Hospital | Latitud: 2.45.149.909, -76.37.41.8030 | 60 | 25 | 414.000 | 1.600.000 |
| Cajibío Hospital | Latitud: 2.66667, -76.6667O | 60 | 20 | 414.000 | 1.600.000 |
| Piendamó Sede | Latitud: 2.63, -76.520 | 70 | 25 | 656.000 | 2.712.000 |
| **TOTAL** | | **300** | **140** | **2.688.800** | **10.755.200** |

6. Garantizar el servicio de soporte técnico 7*24 durante la vigencia del contrato. 7. Brindar respuesta las fallas reportadas máximo en un lapso de 2 horas. 8. Entregar informe estadístico mensual de utilización de ancho de banda con especificación de horas de mayor tráfico, tanto entrante como saliente y de fallas presentadas.. **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1. 1)** Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato**. 2)** Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación de la factura, planillas de seguridad social y el informe de supervisión. **3)** Facilitar al contratista toda la información y recursos necesarios con el fin de que el contratista ejecute el objeto del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **5).** En caso que se requiera que el contratista se desplace a otras ciudades a efectos de cumplir funciones propias del cargo, actualización, taller, seminario, etc, la Entidad deberá cancelar los gastos de desplazamiento según el caso. **SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida la Profesional Universitario del Área Administrativa Y Financiera, quién haga sus veces o a quien el Gerente designe; quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento**,** las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios este completa y actualizada. **PARAGRAFO: APOYO A LA SUPERVISION**. Será ejercida por el Ingeniero Luis Alberto Ríos, Contratista el Área de Sistemas de la Información. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1, una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del

saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA.-SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202410523 del 25 de Octubre del 2024. Por un valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($5.377.600). **DÉCIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1) EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS SERVICIOS**. Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO –RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. CENTRO 1. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Prestación de Servicios mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios a juicio de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, los Puntos de Atención de la E.S.E Centro 1 y la Sede Administrativa de la E.S.E. CENTRO 1 y/o los lugares designados por el supervisor del contrato, propios del desarrollo del objeto contractual 1. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la cabecera municipal de Piendamó, Cauca. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES**. El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 012 de 05

de diciembre de 2024, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 133 del 03 de agosto de 2020, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Acuerdo Número 12 de 05 de diciembre de 2024, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato Prestación de Servicios no es susceptible de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 del 2012. **VIGÉSIMA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente Contrato de Prestación de Servicios terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS**. Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E., las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Prestación de Servicios No. 020 de 2025. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO.**